



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO, PARA REGULAR
LOS CAMPOS CLÍNICOS Y
SERVICIO SOCIAL DE LA
LICENCIATURA Y CARRERA
TÉCNICA DE ENFERMERÍA.**

2008



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESEQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DENOMINADA "LA UAQ" REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Acorde a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 4° constitucional que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de la salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3° fracción VIII de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la promoción de la formación de recursos humanos para la salud.
- IV. Conforme a la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, publicado el 17 de febrero de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, se ha transferido al Gobierno del Estado la operación de los servicios de salud en la entidad, incluyéndose en dichos servicios la promoción de la salud, la medicina preventiva, la atención médica y la asistencia social.

DECLARACIONES

1. DECLARA "SESEQ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
- 1.2. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1° de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
- 1.3. Tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al Decreto de Creación de "SESEQ", en su artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.



- 1.4. Para efectos legales derivados del presente instrumento, señala su domicilio legal en calle 16 de Septiembre Oriente número 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

2 "LA UAQ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 2.1. Que el M., en A. Raúl Iturralde Olvera en su calidad de rector, es el Representante legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2.2. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo Público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º., de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 2.3. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- 2.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin NÚMERO c.p. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo con realizar actividades conjuntas en materia de docencia e investigación en beneficio de "SESEQ" y "LA UAQ" en adelante "LAS PARTES", están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las "LAS PARTES" para la realización de proyectos y trabajos conjuntos y las bases para la colaboración para que los estudiantes de la Licenciatura y Carrera técnica en Enfermería efectúen su servicio social y campos clínicos, de acuerdo a la normatividad federal ya establecida, aplicable también en el Estado denominada Lineamientos Técnicos Normativos para el Servicio Social de la Carrera de Enfermería y la NOMS-034 de los Campos Clínicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la ejecución del presente Convenio las "LAS PARTES" se compromete a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, tomando en cuenta las normas jurídicas que al efecto se emitan en el país, los programas sectoriales e institucionales del Sistema Nacional de Salud y los fines de ambas Instituciones.



- b) Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros de nuestra competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio;

TERCERA. LICENCIATURA DE ENFERMERÍA

Las partes convienen que por cuanto ve a la licenciatura de Enfermería, de acuerdo a la norma oficial que regula el servicio social, solamente el 5% de los egresados de dicha Licenciatura podrán liberar su servicio social en el sistema Universitario en el entendido de que el resto lo realizara en instituciones públicas que tengan unidades médicas aplicativas en el Estado, de igual forma se compromete la UAQ a participar y revisar la curricula de dicho curso, con el CEIFRHIS aceptando desde este momento los acuerdos y recomendaciones que de este emanen, para coordinarse con SESEQ a fin de que coincidan sus requerimientos y los programas de la UAQ.

CUARTA. TÉCNICOS EN ENFERMERÍA

Por cuanto hace al programa de técnicos en enfermería de la UAQ, conocido como Nivelación para Enfermería General Técnica Semi-presencial, la UAQ acepta proporcionar a la presente generación mayores elementos a través de educación presencial, incluyendo un curso remedial de conocimientos técnicos así como curso practico, de igual forma se compromete la UAQ a participar y revisar la curricula de dicho curso, con el CEIFRHIS aceptando desde este momento los acuerdos y recomendaciones que de este emanen, para coordinarse con SESEQ a fin de que coincidan sus requerimientos y los programas de la UAQ.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Ambas parte se comprometen a que la prestación de servicios sociales y campos clínicos de enfermería en cualquiera de sus niveles deberá ser a apegado a los lineamientos previamente establecidos ya que se SESEQ ejecuta como cabeza de Sector estatal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades derivadas de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

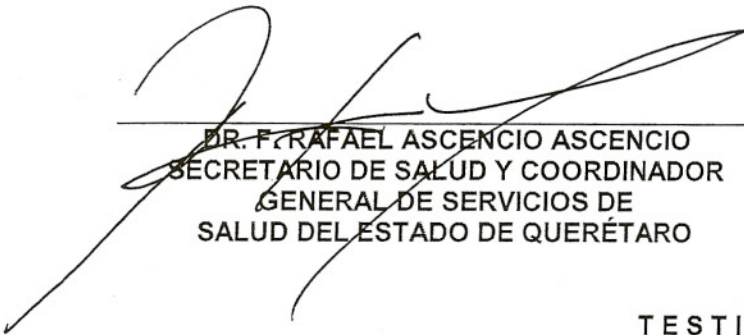


En caso de subsistir el desacuerdo entre "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Estado de Querétaro, Qro.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su valor y alcance legal, lo suscriben en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en tres ejemplares originales, el día 08 de agosto del año dos mil ocho.

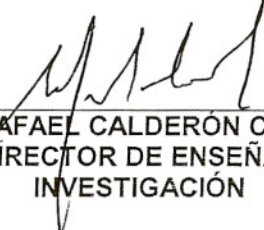
POR "SESEQ"


POR "LA UAQ"


 DR. F. RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
 SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
 GENERAL DE SERVICIOS DE
 SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO


 M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

TESTIGOS


 DR. RAFAEL CALDERÓN CASTRO
 SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA E
 INVESTIGACIÓN


 M. EN D.P. FRANCISCO CISNEL
 CABRERA
 ABOGADO GENERAL DE LA UAQ

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración celebrando entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro.,. El presente instrumento que consta de cinco fojas tamaño carta, útiles por una sola de sus caras.